



DECRETO N° 0804/25

San Martín de los Andes, 19 MAR 2025

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes- Orza N° 14.495/23, las inasistencias del trabajador Rubilar Manuel Santiago legajo N° 2887, información remitida por la Dirección de Espacios Verdes, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde llevar adelante las actuaciones respecto a las faltas injustificadas del trabajador Rubilar Manuel Santiago legajo N° 2887.

Que de acuerdo a lo que surge de las constancias obrantes en la Dirección de Recursos Humanos- Departamento de Personal, el trabajador Rubilar Manuel Santiago ha incurrido en faltas injustificadas y sostenidas durante los doce (12) meses inmediatos anteriores.

Que con fecha 07 de febrero de 2024, mediante Decreto N° 243/24, se procedió al descuento de dos (2) días y suspensión de tres (3) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 04 de octubre de 2024, mediante Decreto N° 2039/24, se procedió al descuento de nueve (9) días y suspensión de tres (3) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 13 de noviembre de 2024, mediante Decreto N° 2419/24, se procedió al descuento de seis (6) días y suspensión de tres (3) días, por faltas injustificadas.

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en el Departamento de Personal, se constato que el trabajador Rubilar no ha justificado las ausencias de los días 14, 17 y 18 de febrero del corriente año.

Que ante la falta de justificativos ante sus ausencias, el Intendente Municipal decreta instruir Sumario Administrativo de acuerdo a lo indicado en el CCT, Capítulo X Régimen Disciplinario, Art 110° "Cesantía": *Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días discontinuos, en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores [...] c) Reincidencia en faltas, que hayan dado lugar a suspensiones graves.*

Que a su vez incumple con las obligaciones propias de los trabajadores municipales previstas por el artículo 40° inc. a), b), r) y s) y artículo 127° del CCT.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: INSTRUYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO al trabajador **Rubilar Manuel Santiago legajo N° 2887**, por haber incurrido en reiteradas faltas injustificadas, las cuales son causales de imponer cesantía, de acuerdo a lo establecido en el CCT, quedando la sanción que corresponda supeditada a la resolución del mismo.

ARTICULO 2°: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 3°: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RN

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes